



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 11 de mayo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 011-2022 de fecha 11 de mayo del 2022, el Informe N° 0024-2022/VMV/PNC-MAQUINARIAS – jpanta de fecha 10 de mayo del 2022, mediante el Coordinador Zonal – UBO Piura, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nuestras Ciudades, comunica al Titular del Pliego de la Entidad edil, que el Convenio N° 020-2021-VIVIENDA-VMVU-PNC, CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MPA, está próximo a vencer, el 18 de mayo del año en curso, en ese sentido de requerir la ampliación de la vigencia del mismo deberá solicitarlo, antes de dicho vencimiento, remitiendo por parte de mesa de partes virtual la información detallada en el presente documento, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MPA-“C”

Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el mencionado documento suscrito en su debida oportunidad entre ambas partes con fecha 18 de mayo de 2021, es un acuerdo de voluntades para lograr un fin en común y que es de cumplimiento exclusivo de quienes lo celebran. Estando a ello, se tiene pues que, dicho Convenio de colaboración Interinstitucional, tiene como objeto el de realizar actividades conjuntas en atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastre con maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio en mención, para los fines correspondientes y, de esta manera coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca. Es decir, en beneficio del interés público, debiéndose en razón de ello, renovar el mismo a través de la respectiva Adenda, a fin de que se autorice al Titular de la Entidad a la suscripción de dicha Adenda de renovación del mencionado Convenio, a fin de continuar con su ejecución dentro del plazo establecido y asumiendo cada una de las partes las obligaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MPA-“C”

y responsabilidades establecidas en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio, para los fines previstos.

Que, al respecto y, conforme a lo establecido en el precitado artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuando se trate de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional - *como lo es en el presente caso la renovación del mencionado documento* -, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”* Y, en el 88.3 señala, *“por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*

Que, en razón a todo lo expuesto, esta Gerencia es de la Opinión que se remita los actuados al Concejo Municipal para que dentro de sus competencias y funciones decida sobre la RENOVACION DEL CONVENIO N° 020-2021-VIVIENDA-VMVU-PNC, “CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MPA”, a través de la respectiva ADENDA, a fin de que se autorice al Titular de la Entidad a la suscripción de dicha Adenda de renovación del mencionado Convenio, a fin de continuar con su ejecución dentro del plazo establecido y, asumiendo cada una de las partes, las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio, para los fines previstos. Siendo de la opinión que, dicha Adenda de renovación debería ser aprobada por no con contravenir las normas vigentes de la materia, además porque con dicho Convenio se seguiría coadyuvando al desarrollo y bienestar de la población de la jurisdicción de la Provincia de Ayabaca, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 371-2022-MPA-GAJ de fecha 10 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta PROCEDENTE, la RENOVACION DEL CONVENIO N° 020-2021-VIVIENDA-VMVU-PNC, “CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MPA”, a través de la respectiva ADENDA, a fin de que se autorice al Titular de la Entidad a la suscripción de dicha Adenda de renovación del mencionado Convenio,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MPA-“C”

a fin de continuar con su ejecución dentro del plazo establecido y, asumiendo cada una de las partes, las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio, para los fines previstos.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **MAYORÍA** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de Adenda de renovación del **CONVENIO N° 020-2021-VIVIENDA-VMVU-PNC, “CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA MPA”**, a través de la respectiva ADENDA, a fin de continuar con su ejecución dentro del plazo establecido y, asumiendo cada una de las partes, las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio, para los fines previstos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Maestranza, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE